



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 11001-02-05-000-2025-00791-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **MARIA CONSUELO LIS TIQUE** y **HUGO HUMBERTO AGUIAR GUTIERREZ** interpusieron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ** y el **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO (TOLIMA)**, trámite al que se vincula a las partes e intervinientes en el proceso especial de fuero sindical con el radicado nº 73319310300120240011301.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia integra del proceso especial de fuero sindical con el radicado n.º 73319310300120240011301, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, al Juez Primero Civil Del Circuito Del Guamo (Tolima), así como a las partes e intervinientes en el proceso especial de fuero sindical, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 959B3D4186067859B27963B3272FC8FD778EA58FC278C73079C4B108E6E678FA

Documento generado en 2025-04-22